

INFORME N° 0001- 2023-FMV/CS CP-1-2023-FMV-1

Para : Iván Francisco Gil Grados Cabrera
Gerente de Administración (e)

De : Ingrid Mariana Rodas Alvitez
Presidenta del Comité de Selección del CP-1-2023-FMV

Asunto : Declaratoria de Desierto

Referencia : Concurso Público N° 001-2023-FMV 1ra. Convocatoria
“CONTRATACIÓN DE SEGUROS – ITEM 4: SEGUROS PATRIMONIALES Y 3D”

Fecha : 18 de mayo de 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, a fin de informar que el ítem 4 del procedimiento de selección de la referencia ha sido declarado desierto debido a que no se recibieron ofertas en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hacemos de vuestro conocimiento las causales que motivaron la declaratoria de desierto, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21.02.2023 se convocó el procedimiento de selección correspondiente a la CP-1-2023-FMV (1ra convocatoria) **“Contratación de Seguros”** contemplando 4 ítems para su desarrollo y estableciéndose el siguiente cronograma para su realización:

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/02/2023	21/02/2023
Registro de participantes (Electrónica)	22/02/2023 00:01:00	22/03/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	22/02/2023 00:01:00	07/03/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	14/03/2023	14/03/2023
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	14/03/2023	14/03/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	23/03/2023 00:01:00	23/03/2023 23:59:00
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVÉS DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	24/03/2023	27/03/2023
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	27/03/2023 16:30:00	27/03/2023

2. Durante el desarrollo del procedimiento se presentaron consultas u observaciones a las bases del procedimiento, por lo que en fecha 26/04/2023 se obtuvo la totalidad de absoluciones a las consultas formuladas a todos los Ítems y se procedió a realizar la integración de las bases y proceder con su publicación en el portal del SEACE, documento que contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección.

3. En la fecha establecida para la presentación de ofertas, los participantes inscritos hasta ese momento eran los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10452231617	ZUÑIGA SANCHEZ OMAR ALI	15/04/2023	Válido		15/04/2023	10452231617	
2	Proveedor con RUC	20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.	07/03/2023	Válido		07/03/2023	20100210909	
3	Proveedor con RUC	20332970411	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	23/02/2023	Válido		23/02/2023	20332970411	
4	Proveedor con RUC	20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	07/03/2023	Válido		07/03/2023	20418896915	
5	Proveedor con RUC	20454073143	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	23/04/2023	Válido		23/04/2023	20454073143	
6	Proveedor con RUC	20517207331	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	07/03/2023	Válido		07/03/2023	20517207331	
7	Proveedor con RUC	20600098633	CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	10/03/2023	Válido		10/03/2023	20600098633	

7 registros encontrados, mostrando 7 registro(s), de 1 a 7. Página 1 / 1.

Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, se observó que no se registraron ofertas para el ITEM 4 del presente procedimiento de selección, conforme a la siguiente imagen:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Seguro de incendio para la cartera Luren en liquidación administrada por el FMV SA			
20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.	11/05/2023	21:08:27	Electronico
2	Seguro de desgravamen para la cartera CAC PRESTAPERU en suspensión administrada por el FMV SA			
20418896915	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	11/05/2023	18:18:53	Electronico
20600098633	CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	11/05/2023	18:25:48	Electronico
20517207331	PROTECTA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	11/05/2023	19:58:58	Electronico
20454073143	LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS	11/05/2023	21:13:32	Electronico
3	Seguro Incendio para la cartera PRESTAPERU administrada por el FMV SA			
20100210909	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.	11/05/2023	21:08:27	Electronico
4	Seguros Patrimoniales y 3D			
	No se presentaron propuesta al ítem			

4. Con fecha 12.05.2023, se suscribe el acta de declaratoria de Desierto al no contar con propuestas, según las razones expuestas en el acta, y se publica en el portal web del SEACE el mismo día de producida, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

II. ANÁLISIS:

- Se respetaron los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para un Concurso Público para la contratación de un **servicio en general**. Se notificó a los participantes del estudio de mercado a fin de que puedan participar en el presente proceso, en cumplimiento al principio de Transparencia, y la convocatoria fue realizada a través del SEACE, lo que permitió tener un alcance nivel nacional.
- Se registraron siete participantes en el procedimiento de selección a través del SEACE, los mismos que tuvieron el tiempo y la información para poder presentar los documentos conforme lo requerido en las bases integradas. Cabe indicar que los demás Items del procedimiento si obtuvieron al menos la presentación de una oferta; sin embargo, el ITEM 4 no recibió ninguna propuesta a pesar de que algunos de los participantes atienden el servicio requerido.
- Conforme lo mencionado, la Entidad para el ITEM 4 realizó todas las acciones correspondientes a fin de culminar el procedimiento; sin embargo, por causas imputables a los participantes, el procedimiento de la referencia se declaró desierto al no haberse recibido ofertas.
- Cabe indicar que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión de este, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité

de selección, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria¹.

5. Por ello a fin de identificar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento se solicitaron a través de correo electrónico a los participantes registrados a través del SEACE las razones por las cuales no presentaron sus propuestas.

En respuesta a nuestra solicitud, el Sr. Danny Torres en representación del participante **CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** indicó lo siguiente:

“Se confirma nuestra no participación debido a que actualmente nuestra empresa no comercializa los riesgos solicitados.”

Asimismo, el Sr. Rubén Briceño en representación del participante **PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** menciona lo siguiente:

“Buenos días, para comentarte que no hemos participado de los demás ítems convocados, toda vez que mi representada no comercializa esas pólizas.”

De igual forma, la Sra. Claudia Medina, representante del participante **PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** indica lo siguiente:

“El motivo por el cual no participamos fue porque hubo consultas que no fueron aceptadas.”

Finalmente, la Sra. Carolina Jaime, representante del participante **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** indica lo siguiente:

“Las condiciones consideradas en los Términos de Referencia no nos permitieron presentar propuesta.”

6. De las comunicaciones obtenidas, se puede deslindar que hay un interés del mercado en atender nuestra solicitud; sin embargo, por motivos de no aceptación de las consultas de los participantes, estos no presentaron sus ofertas.

Cabe señalar que lo antes indicado dado que el proceso cuenta con una etapa para la realización de consultas y observaciones, las cuales ayudan a aclarar alcances sobre el servicio a prestar, en ella los participante solicitaron algunos cambios a las condiciones establecidas en el requerimiento, los mismos que no fueron aceptados en su totalidad por el área usuaria, no creando una atractiva oferta para la participantes, desistiendo estos de la presentación de su oferta.

7. A fin de proceder con una segunda convocatoria, se deberá solicitar al área usuaria comunique la persistencia de la necesidad de su requerimiento y evaluar el alcance de los comentarios vertidos en el presente informe.

Adicional a ello, el requerimiento podrá ser modificado de acuerdo con la evaluación previamente realizada, dado que, durante el proceso de selección al haberse presentado consultas y observaciones al requerimiento y no habiéndose aceptado muchas de las modificaciones requeridas por los participantes, estos desistieron de presentar su propuesta; cabe indicar que, la información consignada en la integración de bases era clara y precisa, sin ambigüedades, sin tomar en cuenta las modificaciones solicitadas. Sin embargo, el área usuaria deberá revisar nuevamente las consultas absueltas y determinar si mantiene su requerimiento o lo modificará en algún extremo.

8. Cabe precisar que el Art. 65° del Reglamento de la Ley de contrataciones establece que:

¹ Opinión N° 052-2019/DTN “Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE”

“65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.”

Por lo que, de persistir la necesidad, se deberá realizarse una segunda convocatoria a través de un procedimiento de Adjudicación Simplificada, respetando los plazos establecidos para este tipo de procedimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Conforme lo expuesto anteriormente, enmarcado en la normativa de contrataciones, la declaratoria de desierto se debió a que no se recibieron ofertas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. A fin de identificar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, se realizaron las acciones correspondientes solicitando a los participantes inscritos las razones por las cuales no registraron sus propuestas. Del análisis de las respuestas obtenidas se concluye que el área usuaria deberá evaluar el alcance de las absoluciones realizadas en el proceso y determinar si mantiene su requerimiento o lo reformula, entendiéndose que deberá respetar la necesidad real de la Entidad.
3. Los plazos establecidos en el procedimiento de selección fueron los que se establecen en la normativa de contratación, de realizarse una segunda convocatoria los plazos deberán respetar lo establecido para un proceso de Adjudicación Simplificada como lo establece el Numeral 65.3 del art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
4. Solicitar al área usuaria comunique la persistencia de la necesidad de su requerimiento y evaluar el alcance de los comentarios vertidos en su requerimiento, a fin de realizar una segunda convocatoria.

Adicional a ello, el requerimiento podrá ser modificado de acuerdo con la evaluación realizada, dado que, durante el proceso de selección al haberse presentado consultas y observaciones pudieran evaluar modificar en algún extremo su requerimiento, esto a fin de que la información consignada en dichos documentos sea clara y precisa, sin ambigüedades.

Es todo cuanto tenemos que informar, para los fines del caso.

Atentamente,

Ingrid Rodas Alvitez
Presidente del Comité de Selección
CP-1-2023-FMV

**SE APRUEBA, PROCEDER CON LAS
ACCIONES QUE CORRESPONDAN**

**IVAN GIL GRADOS CABRERA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (E)**